



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CUT N° 117204-2016

# Resolución Directoral

N° 1530-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 13 SEP 2016

## VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Huaral, signado con CUT N° 117204-2016, sobre inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de la empresa COUNTRY HOME S.A., representada por Alicia Cristina Sacio Miller, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos, el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N° 045-2016-ANA-AAA.CF/ALACHA, de fecha 08.08.2016, recepcionada el 08.08.2016, se le comunicó a la empresa COUNTRY HOME S.A., representada por Alicia Cristina Sacio Miller, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277° literal a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente;

Que, con fecha 10.08.2016 la empresa COUNTRY HOME S.A., representada por Alicia Cristina Sacio Miller, presenta su descargo señalando, que en el Expediente con CUT N° 138425-2015 solicitaron la formalización de licencias de uso d agua al amparo del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, más no la Regularización como menciona la Notificación, que en este expediente se encuentra los siguientes documentos: Copia del título de propiedad Contrato de Compra Venta de fecha 23.04.2012 y copia del acta de constatación del Juez de Paz de la existencia y antigüedad de los pozos, consideran que al haber sido perforados más de 15 años antes de que realicen la compra no aplica el procedimiento administrativo sancionador en su contra;

Que, con Informe Técnico N° 269-2016-ANA-AAA.CF/ALA.CHH de fecha 05.09.2016, la Administración Local de Agua Chancay Huaral, concluye que la empresa COUNTRY HOME S.A., representada por Alicia Cristina Sacio Miller, viene haciendo uso de agua subterránea mediante la explotación de dos pozos tubulares para su predio Fundo "El Arenal" con un área de 119 552,00 hectáreas, sin contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua, la administrada ha acreditado la propiedad de las parcelas denominadas Lote Nuevo, Lote El Molle y el Lote El Arenal, las dos primeras adquiridas el año 2013 y la última el año 2012, manifestando la administrada que adquirieron los lotes con los pozos ya perforados y en uso para el riego de áreas adyacentes, conforme al acta emitida por el Juez de Paz de Palpa los pozos tienen una antigüedad de más de quince años, por tanto se trata de un procedimiento de formalización de uso de agua,



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

recomendando no imponer sanción administrativa ya que la administrada ha acreditado el uso de los pozos por parte de terceros y tienen una antigüedad mayor a 15 años, habiendo adquirido los pozos operativos y en uso en el año 2013 y 2012 para el riego del Fundo El Arenal;

Que, bajo ese contexto, evaluados los actuados administrativos del procedimiento administrativo sancionador instruido por la Administración Local de Agua Chancay Huaral, y estando a lo opinado en el informe técnico emitido por el ente instructor se acreditó que la administrada viene usando el agua subterránea con fines agrarios, de dos pozos tubulares, sin el correspondiente derecho otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Formalización de licencia de uso de agua, signado con **CUT N° 138425-2015**, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) del artículo 277° de su Reglamento; sin embargo, al amparo del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que dispone que cuando se trata del procedimiento de formalización de licencia de uso de agua, a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica, continua, con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, se encuentran exentos de dicho procedimiento, razón por la cual al haberse declarado bajo juramento que el uso del agua de los pozos tiene una antigüedad mayor a cinco (5) años, es improcedente el inicio del procedimiento administrativo sancionador oficiado por el ente instructor, en consecuencia se debe archivar definitivamente el presente procedimiento;



Estando al Informe Legal N° 363-2016-ANA-AAA-CF/UAJ-LMZV, de la Unidad de Asesoría Jurídica de fecha 06 de Setiembre del 2016 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo sancionador instruido por la Administración Local de Agua Chancay Huaral, en contra de la empresa COUNTRY HOME S.A., por infringir el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) del artículo 277° de su Reglamento y disponer su **ARCHIVO DEFINITIVO**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar a la empresa COUNTRY HOME S.A., representada por Alicia Cristina Sacio Miller, y remitir copia a la ALA Chancay Huaral.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

CC  
Archivo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA